

Criterios de evaluación:

- a) Se ha cumplido en todo momento la normativa general sobre protección ambiental y prevención y seguridad, así como las establecidas por la empresa.
- b) Se han identificado los factores y situaciones de riesgo que se presentan en su ámbito de actuación en el centro de trabajo.
- c) Se han adoptado actitudes, relacionadas con la actividad, para minimizar los riesgos laborales y ambientales.
- d) Se ha empleado el equipo de protección individual establecido para las distintas operaciones.
- e) Se han utilizado los dispositivos de protección de las máquinas, equipos e instalaciones en las distintas actividades.
- f) Se ha actuado según el plan de prevención.
- g) Se ha mantenido la zona de trabajo libre de riesgos, con orden y limpieza.
- h) Se ha trabajado minimizando el consumo de energía y generación de residuos.
- i) Se ha llevado a cabo el reciclaje de productos o materiales.

6. Actúa de forma responsable y se integra en el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han ejecutado con diligencia las instrucciones que recibe.
- b) Se ha responsabilizado del trabajo que desarrolla, comunicándose eficazmente con la persona adecuada en cada momento.
- c) Se ha cumplido con los requerimientos y normas técnicas, demostrando un buen hacer profesional y finalizando su trabajo en un tiempo límite razonable.
- d) Se ha mostrado en todo momento una actitud de respeto hacia las normas y procedimientos establecidos.
- e) Se ha organizado el trabajo que realiza de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos, cumpliendo las tareas en orden de prioridad y actuando bajo criterios de seguridad y calidad en las intervenciones.
- f) Se ha coordinado la actividad que desempeña con el resto del personal, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o contingencia no prevista.
- g) Se ha incorporado puntualmente al puesto de trabajo, disfrutando de los descansos instituidos y no abandonando el centro de trabajo antes de lo establecido sin motivos debidamente justificados.
- h) Ha mostrado interés y disposición en las actividades desempeñadas.

Duración: 100 horas.

ANEXO II

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial de Auxiliar de tapicería y entelados.

Módulos específicos	Especialidades del profesor	Cuerpo
(1006_TCP) Materiales y artículos de textil y piel en tapicería	Patronaje y Confección (*)	Profesor Técnico de Formación Profesional
(1007_TCP) Tapizado de muebles		
(1008_TCP) Tapizado de murales, entelado de superficies y confección de toldos		
(1004_TCP) Atención al cliente		
(1009_TCP) Formación en Centros de Trabajo	Patronaje y Confección (*) (**)	Profesor Técnico de Formación Profesional Maestros

(*) Maestros en cualquiera de sus especialidades.

(**) Cuando se estime conveniente, también será de aplicación lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

ANEXO III

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos específicos que conforman el Programa de Cualificación Profesional Inicial para los centros de titularidad privada o pública de otras Administraciones distintas de la educativa:

Módulos específicos	Titulaciones
(1006_TCP) Materiales y artículos de textil y piel en tapicería	Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Diplomado o el título de Grado equivalente, cuyo perfil académico se corresponda con la formación asociada a los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial.
(1007_TCP) Tapizado de muebles	
(1008_TCP) Tapizado de murales, entelado de superficies y confección de toldos	Título de Técnico Superior o equivalente (*)
(1004_TCP) Atención al cliente	
(1009_TCP) Formación en centros de Trabajo	Además de las referidas en el cuadro precedente, maestro.

(*) Cuando se estime conveniente, también será de aplicación lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

ANEXO IV

Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos mínimos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este Programa de Cualificación Profesional Inicial son los que a continuación se relacionan, sin perjuicio de que los mismos pueden ser ocupados por diferentes grupos de alumnos/as que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas:

Espacios	Superficie m ² 20 alumnos/as
Aula polivalente	40
Taller de confección	120

Aula polivalente dotada de PCs instalados en red, cañón de proyección e internet. Medios audiovisuales.

Taller de confección dotado de herramientas, tales como:
 Mesas y equipos de corte.
 Máquinas de coser (rectas, zig-zag, triple arrastre u otras).
 Máquinas de grapar.
 Máquinas de troquelar.
 Máquinas de colocar broches y forrar botones.
 Equipos de pegar y soldar.
 Herramientas para la confección y tapizado.
 Equipos de planchado.
 Equipos y elementos de prevención y seguridad.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 1 de septiembre de 2008, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita, delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica, para delegarla en la titular de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Cádiz.

El artículo 2.6 de la Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica todas las facultades que sobre bienes patrimoniales se atribuyen a la persona titular de la Consejería por la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Razones de orden técnico y de eficacia administrativa aconsejan avocar la delegación conferida por la mencionada Orden de 12 de julio de 2004, en relación con la contratación de arrendamiento de inmueble para la ubicación del Servicio de Valoración de la Dependencia adscrito a la Delegación Provincial de Cádiz, y su posterior delegación en la Delegada Provincial de dicha capital.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101, 102, 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Avocar la competencia para la contratación de arrendamiento de un inmueble para la ubicación del Servicio de Valoración de la Dependencia adscrito a la Delegación Provincial de Cádiz, delegada en la titular de la Secretaría General Técnica en virtud de la Orden de 12 de julio de 2004, y delegar dicha competencia en la persona titular de la Delegación Provincial de Cádiz.

Segundo. En los actos administrativos que se adopten en virtud de la delegación de competencias que se confiere por la presente Orden se indicará expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 26 de agosto de 2008, por la que se declara la zona de caza controlada de «La Zarza», incluida en el término municipal de Puerto Real (Cádiz).

De acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, y conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, la Directora General de Gestión del Medio Natural, acordada la iniciación de la declaración de zona de caza controlada, puso el expediente en conocimiento de los particulares, colectivos, asociaciones, federaciones y entidades públicas de la Administración Local, Autonómica o Estatal que resultan directamente afectados y constan como

interesados. Transcurrido el plazo de alegaciones y formulada la propuesta de resolución,

HE RESUELTO

Declarar la zona de caza controlada de «La Zarza», con una superficie de 131 ha, dentro del término municipal de Puerto Real, localizada en la parcela catastral núm. 10 del polígono 1, de titularidad privada, y en la parcela núm. 1 del polígono 3, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía denominada «Fuente de la Zarza» Código J.A. SE-10084-JA.

Limita al Norte con la finca Campoamor, al Este con la autopista Sevilla-Cádiz y al sur y al oeste con las fincas Dehesa de las Yeguas y Campoamor. La situación de los límites de la zona de caza controlada se determina con las coordenadas UTM de los puntos cardinales extremos, que son:

	COORDENADAS UTM	
	X	Y
Norte	221.771	4.051.841
Este	221.597	4.050.427
Sur	222.259	4.051.484
Oeste	220.605	4.051.739

De conformidad con el artículo 34 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, el aprovechamiento de la caza se llevará a cabo conforme a un Plan Técnico de caza que será elaborado por la Consejería de Medio Ambiente y que desarrollará las medidas necesarias para cumplir con los objetivos que originaron la declaración de zona de caza controlada, debiendo incluir como mínimo los extremos contemplados en el artículo 12.2 del citado Reglamento.

De acuerdo con el artículo 35 del mismo, la gestión del aprovechamiento cinegético corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente, que la ejercerá mediante concesión administrativa a través de pública licitación a entidades deportivas andaluzas dedicadas a la caza.

La vigencia será de cuatro temporadas de caza, tal como las define el artículo 16 del Reglamento de Ordenación de la Caza, desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo prorrogarse por igual periodo mediante resolución expresa del titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.

Sevilla, 26 de agosto de 2008

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente